



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00071-2023

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día jueves trece de abril de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00071**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veintidós de marzo del presente año, de parte de la Señorita \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

“Copia de estudio de existencia de plomo en el ambiente por causa de un taller de enderezado y pintura en área residencial”

“Por medio de la presente me gustaría solicitar su ayuda con respecto a un reporte que se hizo en la colonia Las Palmeras Santa Tecla, entre 2019 y 2021 en el cual el ministerio de medio ambiente hizo un estudio en esta área por la existencia de un taller de enderezado y pintura sobre la final 12 avenida norte, polígono \_\_\_\_\_, en el cual se logró determinar la presencia de Plomo en el ambiente a causa del taller, en el presente estamos en un proceso para poder pedir la revocación del permiso que tienen ya que la salud de todas las persona en esta área se está viendo afectado, ya que hay personas de la tercera edad y menores de edad que padecen de enfermedades respiratorias debido a la naturaleza del servicio que está prestando, y dado que es una zona residencial y los afectados somos propietarios y lo único que buscamos es poder vivir tranquilos y con salud”

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las siguientes Unidades Organizativas del MARN: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) y Dirección General de Gestión Territorial/Gerencia de Denuncias y Requerimientos Ambientales (DGT/GDR) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidades competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas, enviaron sus respuestas y esta dependencia resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

1. Respuesta adjunta de DEC adjunta (1 Pág.)
2. Respuesta adjunta de DSH/GSP (1 Pág.)
3. Respuesta adjunta de DGT/GDR (2 Págs.)

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM